



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Acuerdo No. CG/20/16.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES”.**

**ANTECEDENTES:**

- I. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- II. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*, *“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones”*.
- IV. En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC. Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido con la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
- V. En la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/06/14, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las comisiones del Consejo General”*, estableciendo en su punto QUINTO del Acuerdo lo siguiente: *“ ...QUINTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, la cual, en un plazo de treinta días deberá rendir el correspondiente informe de avances al Consejo General, y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

*Estado de Campeche, determinándose que se extinguirá una vez cumplido su objeto... para quedar como sigue:*

<b>Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos</b>
Ileana Celina López Díaz ( <b>Presidente</b> )
Luis Octavio Poot López
Madén Nefertiti Pérez Juárez

- VI.** Que con fecha 22 de octubre de 2015, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, remitió el oficio PCG/1765/2015, al C.P Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- VII.** Que con fecha 27 de noviembre de 2015, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, C.P Eduardo Gurza Curiel, remitió el oficio INE/UTF/DA-L/24845/15 en repuesta al oficio PCG/1765/2015 a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII.** Que con fecha 1° de diciembre de 2015, la titular del Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, remitió el oficio UV/568/2015 en respuesta a la consulta de las agrupaciones políticas, al C.P Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX.** Que con fechas 19, 29 y 31 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, recibió tres avisos de intención, por parte de quienes se ostentaron como representantes de las organizaciones “Campeche Libre”, “Campeche Unido y Progresista” y “Nueva Generación Azteca” que pretenden constituirse en partidos políticos locales en el Estado de Campeche.
- X.** Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/12/16, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se modificó el Acuerdo CG/06/14 aprobado en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014 referente a la integración de las Comisiones del Consejo General”. Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: “...PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”; en la parte relativa a la integración de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, para quedar con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Ileana Celina López Díaz, Luis Octavio Poot López y Francisco Javier Ac Ordoñez, fungiendo como Presidente de esta Comisión la primera de los nombrados...”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.
- XI.** Que el 27 de abril de 2016, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con el objeto de presentar el proyecto de “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales” a sus integrantes y demás consejeros invitados.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

- XII.** Que en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/14/16, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”*.
- XIII.** Que en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/16/16, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se integra la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”*, estableciendo en su punto PRIMERO del Acuerdo lo siguiente: “ ... PRIMERO.- Se aprueba integrar la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche por los Consejeros Electorales Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretaria Técnica la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, concluyendo sus funciones al momento de cumplir con su finalidad...” mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de abril de 2016.
- XIV.** Que el 29 de abril de 2016, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió los oficios CRLyR/030/2016, CRLyR/031/2016, CRLyR/032/2016, CRLyR/033/2016, CRLyR/034/2016, CRLyR/035/2016, CRLyR/036/2016, CRLyR/037/2016 y CRLyR/038/2016 por medio de cual envió a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social respectivamente acreditados ante el Consejo General, el proyecto del “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales” para que realizaran los comentarios u observaciones que, en su caso, consideraran pertinentes. En respuesta, el día 4 de mayo de 2016, el C. José Luis Flores Pacheco en su calidad de representante propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó un escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con las observaciones realizadas a la propuesta de “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.”
- XV.** Que el día 4 y 9 de mayo de 2016, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo de seguimiento de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de analizar las observaciones y comentarios propuestos por el partido político MORENA y en su caso incluirlos en la propuesta final del “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales”.
- XVI.** Que el 23 de mayo de 2016, se llevó a cabo la reunión de trabajo de seguimiento de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con el objeto de presentar el Proyecto definitivo del “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales” a sus integrantes y demás consejeros invitados.

**MARCO LEGAL:**

- I. Artículos 41 base V, apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 17, 18 fracción IV y 24, base I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 39, 40, 41, 47, 51, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I, 253 fracción I, 254, 255, 273, 274, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 348, 349, 358, 582 fracciones II, VI y XI, 584 y 591 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º, 2º, 3º inciso c), 4º fracción I, inciso a), III inciso c), 5º fracciones V y XX, 7º párrafo segundo, fracción II, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 fracción VII y VIII, 38 fracciones XII y XIX, 41 y 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para expedir los reglamentos y demás documentos normativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones en cita y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la Constitución Política del Estado de Campeche; cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, la propia Ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 3º, 249, 251 fracción I, 253 fracción I, 254 y 255 278 fracción XXXVII, 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; asimismo, los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que las agrupaciones políticas estatales sólo podrán participar en los procesos electorales estatales mediante la previa celebración de acuerdos de participación con un Partido Político. El Acuerdo de participación que se deberá presentarse para su registro, será ante la Presidencia del Consejo General. Las agrupaciones políticas estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral; si la fiscalización es delegada al Instituto Electoral del Estado de Campeche; se regirá por las disposiciones establecidas por dicho Instituto Nacional Electoral o en su caso, que presenten en los términos y para los efectos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Las agrupaciones políticas estatales con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socio-económica y política. Para ese efecto, percibirán mensualmente como tope máximo el importe equivalente a ciento cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Campeche y deberán presentar al Instituto Nacional Electoral un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

de los recursos que reciban por cualquier modalidad. El informe se deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En caso de que sea delegada la función de fiscalización, se presentará en la forma y términos que disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; lo anterior y de conformidad con los artículos 39, 41 y 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VI.** Que es derecho de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto Electoral para cada Proceso Electoral, o en su caso, se estará a lo que de común acuerdo estipule el Instituto Nacional Electoral. Para poder participar como observador electoral se requerirá haber obtenido oportunamente la acreditación como tal ante la autoridad electoral. Para ese efecto, los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud sus datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y sin vínculos con Partido Político u organización política alguna. De igual forma se deberá presentar a más tardar 30 días después de la jornada electoral la declaración del origen, monto y aplicación del financiamiento con que cuenten para el desarrollo de sus actividades de observación electoral, mediante un informe dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; dicho informe se proporcionará una copia a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; lo anterior mencionado y de conformidad dispuesto por los artículos 348, 349 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII.** La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en Partido Político Local, para obtener su registro deberá informar al Instituto Electoral del Estado de Campeche tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador. Al del momento del aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto Nacional Electoral sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. En caso, de que sea delegada la función de fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a lo que disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, o en su caso por lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el Reglamento correspondiente de conformidad con el artículo 51 de la Ley de la materia.
- VIII.** Que como se mencionó en los puntos VI, VII y VIII del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 22 de octubre de 2015, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio PCG/1765/2015, dirigido al C.P Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para aclarar la situación que guarda la Agrupación Política Estatal exponiendo diversos cuestionamientos. Derivado de ello, el día 27 de noviembre de 2015, el C.P Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, envió el oficio INE/UTF/DA-L/24845/15 en respuesta al oficio PCG/1765/2015 remitido por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dicho oficio fue con la finalidad de aclarar, que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafo, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y locales), así como de las campañas de los candidatos; como primordial cambio de la citada normativa



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

electoral, dicha atribución del Órgano máximo del Instituto Nacional Electoral, se depositó en la Comisión de Fiscalización, así como en su órgano Técnico, que es la Unidad Técnica de Fiscalización.

*“Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, previamente señalada y con la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo considerando 12 señala en su tenor literal lo siguiente:*

*“12.- Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**[Énfasis añadido]**

*Es evidente que se estableció lo necesario para la fiscalización en los ámbitos locales y se fijaron límites para su consecución, particularmente en el punto 1 motivo de su consulta, por ello es que la fiscalización de agrupaciones políticas locales, queda a cargo de los Organismos Públicos Locales en materia electoral.*

*Los puntos 2 y 3 de su consulta se atienden, de conformidad con lo anteriormente transcrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el sentido de que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en diversas materias y en el caso particular en aquellas que no están reservadas propiamente a este Instituto, es decir, lo concerniente a las agrupaciones políticas locales, por ello no es necesaria la delegación en esta materia.*

*Por lo que respecta al punto 4, y como ya se ha establecido, no es necesaria la delegación en materia de agrupaciones políticas locales, sin embargo, si es importante resaltar que con la citada reforma electoral 2014, los Organismos Públicos Locales en materia electoral, deben, apegarse a la misma y como es evidente en la presente, dichos organismos deben aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia para realizar dicha labor fiscalizadora. (sic)”...*

Mismo documento que fue dado a conocer al Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio UV/568/2015, por parte de la Titular del Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

- IX.** Que por lo anteriormente señalado en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con la atribución legal para expedir el “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales”, quedando constituido por tanto como el instrumento normativo derivado de las disposiciones previstas en la Ley de Instituciones para la aplicación de las mismas, cuyo objeto será establecer la normatividad relativa a los formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora en el registro de sus ingresos y egresos, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y los requisitos que deberán satisfacer los informes sobre el origen y destino de los recursos, que presenten las agrupaciones políticas y organizaciones locales en los términos y para los efectos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; siendo la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral el órgano competente para la vigilancia de la aplicación del Reglamento, lo anterior dispuesto por los artículos 41, 51 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
- X.** Que asimismo y de conformidad con los artículos 582 fracciones II, VI y XI, 584 y 591 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales: las agrupaciones políticas estatales; los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un Partido Político; establecen infracciones de las agrupaciones políticas estatales el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que les imponen esta Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables. Constituyen infracciones las organizaciones que pretendan constituir partidos políticos, permitir que en la creación del Partido Político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas estatales; realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización que pretenda constituirse como partido político.
- XI.** Que los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7o. párrafo segundo, fracción II y 8 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros que al interior determine el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al titular de la Dirección u Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado de Campeche que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones ya mencionada y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en relación con el numeral 5º fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII.** Que en relación con el párrafo anterior y como se describió en el apartado de Antecedentes en sus puntos V y IX, en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/06/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las comisiones del Consejo General”; posteriormente en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

Acuerdo CG/12/16, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se modificó el Acuerdo CG/06/14 aprobado en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014; referente a la integración de las Comisiones del Consejo General”, estableciendo en su punto primero del Acuerdo lo siguiente: “...PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”; en la parte relativa a la integración de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, para quedar con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Ileana Celina López Díaz, Luis Octavio Poot López y Francisco Javier Ac Ordoñez, fungiendo como Presidente de esta Comisión la primera de los nombrados...” Comisión que tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo objeto será presentar al Consejo General para su aprobación, propuestas de reforma a los diversos reglamentos de estructura y funcionamiento de los distintos órganos que integran al Instituto Electoral, revisar los lineamientos que se vayan a presentar a la consideración del Consejo General, emitir opinión sobre el contenido de las propuestas de otros instrumentos normativos que presenten las distintas áreas del Instituto Electoral, así como proponer al Consejo General la expedición de otros instrumentos normativos que se deriven de la expedición de las leyes en la materia electoral y aquellas que considere necesarias.

- XIII.** Que como se mencionó en el punto XI del apartado de Antecedentes, con fecha 27 de abril de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de presentar ante la opinión de los asistentes el proyecto del “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales”, así como la revisión del contenido normativo, en la forma y términos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asistiendo para tal efecto a dicha reunión: la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, conformada por los CC. Consejeros Electorales C.P Ileana Celina López Díaz, Lic. Luis Octavio Poot López y Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados y como Secretario Técnico el titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los consejeros electorales invitados Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Licda. Ingrid Renée Pérez Campos Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y L.F.C.P. Rodrigo Bojórquez Ruíz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y demás personal de esta Unidad de Fiscalización. Una vez presentado y analizado el referido proyecto de Reglamento, se determinó enviarlos a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, acordándose citar a una reunión posterior para la revisión de las observaciones y comentarios realizados al “Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”.
- XIV.** Que como se mencionó en los puntos XII y XIII del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 29 de abril de 2016, se celebró la 2ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la cual se aprobó el “Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”, cuyo objeto será regular el procedimiento operativo de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse y registrarse como partidos políticos locales, y que para ello, serán el Consejo General y la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Político Locales en el Estado de Campeche, la cual quedó integrada con los Consejeros Electorales Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretaria Técnica la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cuyo objeto de dicha Comisión será la verificación del procedimiento que realice las organizaciones que pretendan obtener su registro de Partido Político Local en el Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

- XV.** Que como se mencionó en el punto XIV del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 29 de abril de 2016, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió los oficios CRLyR/030/2016, CRLyR/031/2016, CRLyR/032/2016, CRLyR/033/2016, CRLyR/034/2016, CRLyR/035/2016, CRLyR/036/2016, CRLyR/037/2016 y CRLyR/038/2016 por medio de cual envió a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social respectivamente acreditados ante el Consejo General, el proyecto del “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales” para que realizaran los comentarios u observaciones que, en su caso, consideraran pertinentes.
- XVI.** Que como se mencionó en el punto XIV del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el día 4 de mayo de 2016, el representante propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigió un escrito a la Presidenta de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con las observaciones realizadas a la propuesta del “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales”.
- XVII.** Que como se mencionó en el punto XV del apartado de Antecedentes del presente documento, el día 4 y 9 de mayo de 2016, se verificaron dos reuniones de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, el objeto de dicha reunión de trabajo fue analizar las observaciones y comentarios propuestos por el Partido Político MORENA y en su caso incluirlos en la propuesta final del “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales” a la que asistieron los CC. Consejeros Electorales C.P. Ileana Celina López Díaz, Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez y Lic. Luis Octavio Poot López fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, como Secretario Técnico y como invitados los Consejeros Electorales, la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Dra. Susana Candelaria Pech Campos y Licda. Madén Nefertiti Pérez Juárez consejeras electorales, la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y L.F.C.P. Rodrigo Bojórquez Ruíz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y demás personal de esta Unidad de Fiscalización.
- XVIII.** Que como se mencionó en el punto XVI del apartado de Antecedentes del presente documento, el 23 de mayo de 2016, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de presentar el proyecto definitivo del “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales” a la que asistieron los CC. Consejeros Electorales C.P. Ileana Celina López Díaz, Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez y Lic. Luis Octavio Poot López fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados, el Lic. Danny Alberto Góngora Moo, como Secretario Técnico y como invitados los Consejeros Electorales, Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Licda. Madén Nefertiti Pérez Juárez y Mtra. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Licda. Ingrid Renée Pérez Campos Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y L.F.C.P. Rodrigo Bojórquez Ruíz, Jefe de Departamento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. El objeto de dicha reunión de trabajo fue analizar, adecuar y estar en aptitud de presentar el proyecto definitivo del “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales”. Al término de la referida reunión de trabajo se obtuvo el consenso de los asistentes para someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral en la próxima sesión que éste celebre.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

- XIX.** Que ante la necesidad y exigencia legal de expedir un Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, en el cual se establezcan las reglas, supuestos, términos y condiciones inherentes a los procedimientos de fiscalización a las organizaciones que pretendan constituirse en partidos políticos locales se propone expedir el “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales”; lo anterior en cumplimiento a los artículos 41, 51 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y lo señalado en la Consideración VIII del presente documento.
- XX.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 244, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones III, XXXI y XXXVII, y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 5 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, este Consejo General considera conveniente aprobar el “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales” en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual manera, se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche informe mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el presente Acuerdo a la Agrupación Política denominada “Frente Campechano en Movimiento”; asimismo, informe a las organizaciones “Campeche Libre”, “Campeche Unido y Progresista” y “Nueva Generación Azteca” que pretenden constituirse en partidos políticos locales en el Estado de Campeche, a través de sus representantes, para todos los efectos legales correspondientes; se considera necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba expedir el “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales”, en los términos del Anexo Único de este documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo a la organización “Frente Campechano en Movimiento”, a través de su representante en los términos señalados en la Consideración XX del presente Acuerdo

**TERCERO:** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe mediante copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo a las organizaciones “Campeche Libre”, “Campeche Unido y Progresista” y “Nueva Generación Azteca” que pretenden constituirse en partidos políticos locales en el Estado de Campeche, a través de sus representantes en los términos señalados en la Consideración XX del presente Acuerdo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión  
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”

---

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DE 2016.**